

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **537** DE 2026

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

**LA SUBDIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006, 287 de 2007 004 de 2008, el artículo 6º del Consejo Directivo de la UAESP, el Decreto Distrital 564 de 2012 y la Resolución N° 119 de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 13 establece lo siguiente:

“(…) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)”

2. Que la Sentencia T-724 de 2003 proferida por la Corte Constitucional en su parte considerativa definió las acciones afirmativas de la siguiente manera:

“(…) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub-representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades. (...)”.

3. Que, en este mismo sentido, la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 señaló que los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo.

4. Que el mencionado Auto de la Corte Constitucional definió las clases de acciones afirmativas así:

“(…) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: “(...) Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)"

5. Que el Acuerdo No. 257 de 2006, transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

6. Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expidió el Acuerdo 001 de 2012, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos"*, señalando entre las funciones de la Subdirección de Aprovechamiento, la siguiente:

“Artículo 11°. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones: Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)"

7. Que la UAESP expidió la Resolución No. 492 de 2023, *“Por la cual se deroga la Resolución 196 de 2022 y se definen los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio RUOR”*, como una acción afirmativa a favor de la población recicladora de oficio de Bogotá, D.C.
8. Que la Resolución UAESP No. 492 de 2023, estableció en el artículo 5 los criterios, documentos y requisitos para la inclusión de los recicladores en el RURO, en los siguientes términos:

“1. Ser ciudadano colombiano, mayor de edad.

2. Ejercer la actividad de reciclador de oficio.

3. Radicar el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP, debidamente diligenciado y que será dispuesto por la Entidad, a través de los canales oficiales.

4. Anexar a la solicitud, fotocopia de la cédula de ciudadanía o fotocopia de cualquiera de los tres (3) tipos de comprobantes que certifican la solicitud de trámite de un documento por primera vez, por duplicado, por rectificación o por renovación, que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. Anexar a la solicitud, el certificado denominado “antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura”, expedido por la Procuraduría General de

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

la Nación, y el certificado de estado de cédula de ciudadanía, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

6. Permitir la aplicación del proceso de verificación determinado por la UAESP.”

Que el párrafo primero del artículo 5 de la Resolución 492 de 2023, indica que, una vez el interesado radica la solicitud para la inclusión en el RURO, la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP iniciará la aplicación del correspondiente procedimiento de verificación establecido en la entidad para tal fin.

9. Que dando cumplimiento a lo solicitado en el mencionado acto administrativo, la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP aplicó el procedimiento para la verificación de los requisitos exigidos para la inclusión en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO, concluyendo que veintinueve (29) Recicladores de Oficio cumplen con los requisitos para la inclusión en el registro.
10. Que en la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, a través del sistema de gestión documental ORFEO, reposan los soportes técnicos y administrativos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos y la aplicación rigurosa del procedimiento de verificación para la inclusión de los ciudadanos en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO, documentación que hace parte integral de la motivación de la presente resolución como sustento del cumplimiento de los criterios de inclusión.
11. Que, por lo expuesto, se hace necesario a través del presente acto administrativo ordenar la inclusión de veintinueve (29) recicladores de oficio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 492 de 2023, que señala:

“ARTÍCULO 7. Decisión de inclusión, no inclusión o retiro del RURO. Posterior a la aplicación del procedimiento establecido para la verificación en campo de las personas que soliciten su inclusión en el RURO o como resultado de la verificación de las personas que se encuentran incluidas en el RURO, de acuerdo con los criterios, requisitos y causales establecidos en los artículos 5 y 6, el Subdirector de Aprovechamiento de la UAESP, en ejercicio de sus funciones, expedirá el correspondiente acto administrativo motivado por medio del cual se ordene la inclusión, no inclusión o retiro para la respectiva actualización del registro.”

12. Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSIÓN DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO (RURO)-. Incluir en el Registro Único de Recicladores de Oficio- (RURO) a las veintinueve (29) personas que se relacionan a continuación, toda vez que realizaron la solicitud correspondiente y cumplieron con los requisitos exigidos para su inclusión:

No.	NÚMERO DE RADICADO	NOMBRE	DOCUMENTO
1	20267000543382	MIGUEL ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ	7315212
2	20267000524472	HÉCTOR LAUREANO LÓPEZ ACOSTA	19326072
3	20267000584402	ISIDRO RODRÍGUEZ DAZA	19366842

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

No.	NÚMERO DE RADICADO	NOMBRE	DOCUMENTO
4	20267000578622	LUIS ALBERTO VANEGAS SÁNCHEZ	19369848
5	20267000528642	ALBA LUZ CACERES CELY	23622395
6	20267000570192	ZAIDA LISED BAUTISTA ROMERO	23653001
7	20267000528482	MARÍA MARGARITA CASTRO	24178038
8	20267000432692	DIGNA EMERITA QUIÑONES QUIÑONES	31896212
9	20267000521532	NELLY BURGOS ORDOÑEZ	35494235
10	20267000513902	CARMEN ROSA VELANDIA SANABRIA	51639198
11	20267000556902	LEYSI MARLEN GARCÍA MALDONADO	52094318
12	20267000478272	LUZ EUSCATEGUI DIAZ	52193513
13	20267000508342	OLGA LUCIA BOLÍVAR SUAREZ	52196792
14	20267000578922	WILLIAM MAURICIO PEÑA CASTAÑEDA	79052010
15	20267000580782	LUIS ERNESTO CASTILLO RIVERO	79358461
16	20267000511472	JAVIER EDUARDO ÁLVAREZ CULMA	80800820
17	20267000508302	CAROL LORENA PÉREZ AMAYA	1000001970
18	20267000538092	JUAN SEBASTIÁN LEÓN ARANGO	1000335140
19	20267000579602	LESLY CLARISA FIERRO MORENO	1000786657
20	20267000528772	ROSA MARÍA PARRA CUERVO	1000806553
21	20267000559722	ANYELO LLAMPOLL MAYORGA DIAZ	1012335266
22	20267000564612	DAVID ALFONSO ARIAS DUARTE	1012425453
23	20267000507822	MIYER JULIÁN PLAZAS CARO	1013099798
24	20267000538012	NEIDER YESID JIMÉNEZ CASTRO	1013107110
25	20267000467822	DANA NIKOL DIAZ ORDOÑEZ	1013127344
26	20267000525702	DIANA PAOLA RIAÑO JOYA	1019119055
27	20267000581162	DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ	1019764756
28	20267000522502	GINNETH ALEXANDRA GARZON VELASQUEZ	1026285253
29	20267000467412	ALIZON DALLANA DIAZ RODOÑEZ	1028820238
30	20267000537742	DIEGO ALEXANDER QUIROGA APONTE	1028840876
31	20267000571462	EDNA ROCÍO OCHOA PORTELA	1031135222
32	20267000571802	DANIEL ENRIQUE SALCEDO AYALA	1031174532
33	20267000518542	LUZ YENNY VERGARA QUIROGA	1032357760
34	20267000533752	MICHELLE DANIELA FUENTES PÉREZ	1032506934
35	20267000515972	DARWIN YESID CORREDOR RAMÍREZ	1033705432
36	20267000533172	ADANIES DE JESÚS CABARCAS GARCÍA	1047433532
37	20267000507692	LUIS ELKIN RAMÍREZ ENRIQUEZ	1073239555
38	20267000553492	LINA MARÍA VALERO GONZÁLEZ	1104705731

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

No.	NÚMERO DE RADICADO	NOMBRE	DOCUMENTO
39	20267000514222	MARÍA AURORA ZAPATA VILLA	1136910937
40	20267000507792	TEONIS RAMOS ANILLO	1149188937

PARÁGRAFO PRIMERO. La Subdirección de Aprovechamiento procederá a realizar la actualización correspondiente en las bases de datos de la Entidad, garantizando la publicidad y transparencia de la información, de acuerdo con los protocolos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Notificar y publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al día siguiente del recibo del aviso, si a ello hubiere lugar, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 Septiembre 2026

Cordialmente,


MARÍA CAMILA PEDROZA
Subdirectora de Aprovechamiento

Proyectó: Felipe Gallo Castillo – Contratista - Subdirección de Aprovechamiento 
Revisó: Oscar Ignacio Prieto Bareño – Profesional Especializado Subdirección de Asuntos Legales 
Ana María Pérez Cárdenas – Subdirección de Asuntos Legales 
Juan Camilo Loaiza Ortiz – Subdirector de Asuntos Legales 

Aprobó: María Camila Pedroza - Subdirectora – Subdirección de Aprovechamiento 